

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

Entre los suscritos a saber, **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS** identificada con cédula de ciudadanía número 39.776.077, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 2689 del 6 de septiembre de 2024, confirmada mediante Resolución No. 2699 del 6 de septiembre de 2024 y posesionada según acta No. 250 del 9 de septiembre de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará LA DEFENSORÍA, con NIT 800.186.061-1, por una parte,, y por la otra, **XXXX** identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx en su calidad de representante legal de la firma **XXXX** identificada con NIT xxxxx quien declara tiene la capacidad para celebrar este contrato, que ni el ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, en lo sucesivo denominado EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Defensoría del Pueblo y del Derecho de conformidad con lo ordenado en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de llevar a cabo la contratación para: *“Contratar la prestación de servicios para la estructuración y ejecución de un plan de medios, conforme a los lineamientos, necesidades e intereses de la Defensoría del Pueblo.”* **2)** Que la Defensoría del Pueblo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del 14 de mayo de 2025. **3)** Que persistiendo la necesidad de la contratación para la Entidad y observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. XXXX ordenó la apertura del proceso. **4)** Que se realizó el cierre del proceso, recibándose XX ofertas, respecto de las cuales se realizó la evaluación preliminar, se recibieron subsanaciones, habiéndose atendido y brindado respuesta. **5)** Que el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación a la firma XXX por encontrarse habilitada su oferta jurídica, financiera, técnico económica y obtener el mayor puntaje. **6)** Que mediante Resolución XXX, se adjudicó el contrato resultante del proceso de SELECCIÓN

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxx

ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MJD-SAMC-002-2025, de conformidad con los informes de evaluación. **7)** Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Defensoría del Pueblo y habiéndose cumplido la selección del contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. Contratar la prestación de servicios para la estructuración y ejecución de un plan de medios, conforme a los lineamientos, necesidades e intereses de la Defensoría del Pueblo..

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del servicio requerido se encuentran descritas en el ANEXO: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar la totalidad de las obligaciones:

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo establecido en los documentos que forman parte integral del presente proceso.
2. Suscribir junto con el Supervisor del Contrato el acta de inicio y los demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución
3. Orientar, planear, organizar, administrar, negociar y ejecutar el desarrollo de las acciones, planes y estrategias de comunicaciones, según las necesidades definidas por la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el anexo técnico establecido para el fin.
4. Realizar la planeación detallada de los medios a utilizar, asegurando la mayor difusión posible. Esta planeación deberá reflejarse en el Plan de Medios, ajustado al presupuesto aprobado por la supervisión, considerando los perfiles de audiencia de cada medio para que la estrategia de comunicación logre una recordación equivalente a una campaña de mayor inversión.
5. Asesorar en la conceptualización y producción de campañas institucionales para la promoción de los, planes, programas, estrategias, proyectos y en general la misionalidad de la Defensoría del Pueblo.
6. Apoyar a la supervisión del contrato en la selección de los medios, asegurando que

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

- respondan a la estrategia de medios y al objetivo de cada campaña. Para ello, deberá utilizar herramientas de estudios de consumo de medios disponibles, garantizando las mejores tarifas y beneficios para la Defensoría del Pueblo.
7. Realizar los estudios y análisis de las condiciones de mercado, comparaciones de precios y acoger las justificaciones técnicas de acuerdo con la necesidad de la entidad, para el desarrollo del objeto, teniendo en cuenta lo definido en el anexo técnico. Las cotizaciones y negociaciones deben hacerlas a nombre propio y no de la Defensoría.
 8. Negociar las tarifas y descuentos para optimizar la pauta, maximizando la inversión y asegurando la compra de los espacios a proveedores idóneos. La ordenación de la pauta deberá realizarse bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, buscando siempre las mejores condiciones técnicas y económicas para la Defensoría del Pueblo.
 9. Trasladar a la Defensoría del Pueblo la totalidad de los descuentos obtenidos, incluyendo aquellos por pronto pago, cuando aplique, así como bonificaciones derivadas de los espacios de divulgación otorgados por los medios. Para ello, el contratista deberá presentar previamente los documentos definitivos con las tarifas detalladas, para su aprobación por parte de la supervisión del contrato.
 10. Seguir el siguiente procedimiento, en caso de requerir medios distintos a los incluidos en el listado de requerimientos del contrato:
 - Si sólo existe un proveedor en el mercado, deberá allegar la cotización a nombre de la Defensoría.
 - Si existen varios proveedores en el mercado para prestar el servicio, el Contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones comparables a nombre de la Defensoría, garantizando que se cumplan las condiciones técnicas y de calidad requeridas.
 - La Defensoría del Pueblo, a través del Supervisor del Contrato, seleccionará la cotización con el menor valor cotizado.
 - La supervisión del contrato podrá verificar directamente el precio ofertado en las tres cotizaciones, asegurando transparencia en el proceso.
 - El contratista deberá prestar el servicio solicitado por la Defensoría del Pueblo con el proveedor que haya ofrecido el menor valor cotizado, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones técnicas y de calidad requeridas.
 11. Contratar, ordenar, comprar y ejecutar los planes de medios de comunicación masivos, regionales, alternativos y comunitarios dentro de los plazos máximos establecidos, con base en cada campaña de comunicación descrita en el brief remitido por la Defensoría del Pueblo. La ejecución deberá ajustarse al valor ofertado, las franjas, programación, formatos, piezas y demás características aprobadas previamente por la supervisión del contrato, asegurando su cumplimiento de la manera más eficiente y fluida posible.
 12. Planificar, contratar, comprar, ordenar y ejecutar planes de medios para la difusión de campañas y acciones de comunicación en espacios de divulgación digital. Esto

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxxx

comprende el uso de plataformas como correo electrónico, sitios web, dispositivos móviles, redes sociales (Facebook, Instagram, X, TikTok, YouTube), Google Ads, motores de búsqueda, redes de Display, divulgación programática y aplicaciones de mensajería como WhatsApp, entre otras. Las actividades deben realizarse dentro de los plazos establecidos, cumpliendo con los lineamientos definidos en el brief de la Defensoría del Pueblo y en concordancia con el presupuesto aprobado por la supervisión del contrato, asegurando una ejecución eficiente y fluida.

13. Planificar, contratar y comprar la preproducción, producción y ejecución de actividades de comunicaciones para la promoción y/o divulgación en Derechos Humanos, que incluyan, pero no se limiten a, foros, seminarios y talleres, entre otros formatos. Estas actividades podrán desarrollarse de manera presencial y/o virtual, según lo indique la supervisión del contrato. El contratista deberá presentar, para cada actividad a desarrollar, un plan de contenidos, metodología y las propuestas de medios de comunicación, para aprobación de la supervisión.
14. Asesorar en la conceptualización y producción de campañas institucionales para la promoción de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y en general la misionalidad de la Defensoría del Pueblo.
15. Realizar la contratación, emisión y pago a los medios comunitarios, para lo cual se tendrá en cuenta aquellos medios autorizados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), de conformidad con lo señalado por la supervisión del contrato.
16. Entregar a la supervisión del contrato la relación de los productos o piezas de comunicación (impresos, audiovisuales, digitales, entre otros) que deben entregarse a los medios para la ejecución de la pauta.
17. Gestionar la entrega del material aprobado por la supervisión del contrato a los medios autorizados para su emisión, difusión o publicación.
18. Atender las solicitudes de la supervisión y realizar ajustes a la propuesta de planes de medios o cancelación de pautas en ejecución, considerando coyunturas y recursos disponibles, acogiendo las indicaciones dadas por la supervisión.
19. Realizar los ajustes propuestos por el SUPERVISOR del contrato de las propuestas de acciones, estrategias y plan de medios, presentadas o solicitadas y entregarlos en los tiempos señalados por el SUPERVISOR, de acuerdo con la complejidad del servicio requerido, para su respectiva aprobación.
20. Verificar y vigilar la correcta ejecución de los planes de medios, asegurando el cumplimiento de los planes ordenados, horarios solicitados, tiempos requeridos y precios aprobados. Además, deberá elaborar el flow charts y presupuestos con su respectivo análisis de efectividad, incluyendo el monitoreo del presupuesto global del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

21. Verificar y vigilar la correcta ejecución de las acciones, estrategias de comunicación y el plan de medios de carácter masivo: radio, prensa, televisión, revistas, medios digitales y alternativos con cobertura nacional, regional, local, comunitaria, y/o cualquier otro medio que se considere necesario, sujetándose a los lineamientos que indique la entidad.
22. Asistir a reuniones estratégicas y de seguimiento convocadas por la supervisión del contrato, en las cuales se revisarán los planes de medios, objetivos de comunicación, piezas y mensajes a difundir, presupuesto, cronograma de ejecución y métricas de impacto, entre otros asuntos relacionados con el objeto del contrato.
23. Entregar vía correo electrónico, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a las reuniones estratégicas, el proyecto de Plan de Medios solicitado, detallando los medios, el tiempo, la temática y propuesta de inversión, para los ajustes o aprobación por parte de la supervisión.
24. Mantener informado permanentemente al supervisor del contrato sobre los avances, inconvenientes, novedades o sugerencias relacionados con la pauta que puedan afectar negativa o positivamente el normal desarrollo del contrato.
25. Presentar las hojas de vida y soportes del equipo mínimo requerido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.
26. Disponer del personal administrativo, técnico y operativo idóneo para atender los requerimientos relacionados con el objeto del contrato, junto con los elementos de seguridad necesarios para llevar a cabo la actividad requerida.
27. Pagar a los proveedores de los servicios contratados, de acuerdo con los plazos establecidos en los acuerdos comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma a la Defensoría del Pueblo, ni condicionar la realización de una acción de comunicación a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte de la Defensoría del Pueblo. Asumir plena responsabilidad por los compromisos adquiridos con los medios de comunicación, garantizando su pago oportuno conforme a lo pactado por él con cada uno de ellos. El contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia, condicionar ni amparar el cumplimiento de su obligación de pago a los medios de comunicación comunitarios al momento en que la Defensoría del Pueblo realice el pago correspondiente al contratista.
28. Asumir plena responsabilidad por los compromisos adquiridos con los medios de comunicación, garantizando su pago oportuno conforme a lo pactado por él con cada uno de ellos. El contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia, condicionar ni amparar el cumplimiento de su obligación de pago a los medios de comunicación comunitarios al momento en que la Defensoría del Pueblo realice el pago.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

correspondiente al contratista.

29. Resguardar la propiedad intelectual de las piezas entregadas, entendiendo que la titularidad corresponde exclusivamente a la Defensoría del Pueblo; por lo que el Contratista solo podrá hacer uso de estas en el marco de la ejecución del contrato.
30. Solicitar a la supervisión del contrato de inmediato copias de las piezas a difundir en caso de pérdida, destrucción o robo, adjuntando el respectivo denuncia.
31. Guardar la debida confidencialidad sobre la información, piezas de comunicación, documentación y trámites realizados en cumplimiento del contrato, absteniéndose de usar, reproducir, divulgar o entregar cualquier material sin autorización de la Jefatura de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, para lo cual se suscribirá el formato que disponga la Supervisión del Contrato.
32. Presentar mensualmente un informe de ejecución de los recursos del contrato, detallando las campañas ejecutadas, ordenes de servicio aprobadas, valores ordenados, distribución de los recursos por medio y valores facturados a la entidad, saldos pendientes por facturar, saldo por ejecutar, así como la proyección de los recursos para evaluar su suficiencia y oportunidad.
33. Presentar con los documentos para cada pago un informe detallado, cuantitativo y cualitativo, sobre el impacto de la pauta ejecutada. Este deberá incluir métricas como alcance, impresiones, engagement, clics, tasa de conversión, frecuencia de los mensajes emitidos, evaluación y efectividad de los contenidos y las piezas pautadas, además de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones para futuras campañas.
34. Presentar con los documentos para cada pago las certificaciones de emisión expedidas directamente por los medios de comunicación o proveedores con los soportes de las publicaciones y/o mensajes emitidos de acuerdo con lo establecido en las autorizaciones y órdenes de pauta expedidas por la supervisión del contrato. Exigir a los proveedores de servicios y medios de comunicación que en las certificaciones de emisión detallen la estrategia o campaña ejecutada.
35. Proveer de manera física o magnética a la Defensoría del Pueblo, estudios, investigaciones y análisis especializados en medición de medios de comunicación masiva (EGM y/o TGI, IBOPE y ECAR), regionales, alternativos, digitales, redes sociales y páginas web, sin costo para la entidad, para la planificación estratégica y ordenación y compra de espacios.
36. Atender los requerimientos en el modo, tiempo y lugar indicados por la supervisión del contrato en el marco del desarrollo de cada una de las actividades que se solicite.
37. Cumplir con todas las demás obligaciones que resulten necesarias, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato.
38. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

39. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
40. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
41. Gestionar y presentar mensualmente ante el Supervisor del Contrato y cargar en el SECOP, el informe de Gestión en SST, el cual debe ser soportado con los registros de las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, como parte de la planificación presentada en el Plan de SST o Cronograma de SST presentado para el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

En desarrollo del objeto contractual **DEFENSORIA DEL PUEBLO** contrae las siguientes obligaciones:

1. Efectuar los pagos en los términos establecidos en el contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
3. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.
6. Adelantar los trámites para la liquidación del contrato.
7. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de la garantía de calidad.
8. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
9. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
10. Suministrar la información y documentación que tenga en su poder, que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
11. Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
12. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y los demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.
13. Aprobar las garantías otorgadas por el contratista, de acuerdo con lo requerido en

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única por parte del responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, vencido el plazo anterior se procederá conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), incluido IVA** y los demás impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II y se relaciona a continuación:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro	Valor
----------	---------	-----------	------------------	-------	-------

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

2025	89025	2025-03-7	25-02-00 DEFENSORIA DEL PUEBLO Vigencia	C-2502-1000- 31-53105B- 2502016-02	\$1.000.000.000,
Vigencias Futuras					
No aplica			No aplica		

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO. La defensoría del pueblo pagará al Contratista seleccionado el valor del contrato así:

La Defensoría del Pueblo pagará el valor del Contrato adjudicado en mensualidades vencidas por productos y servicios ejecutados y recibidos a satisfacción, incluido el FEE¹ o tasa de intermediación, conforme a los costos estimados por el contratista en su oferta económica y previa expedición del Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en SECOP II, hasta el último día calendario de ejecución del primer mes del mismo. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio

La solicitud de pago deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- Factura, en la que deberá indicar: descripción, cantidad, valor total antes de IVA, valor total del IVA, valor total de la factura. La cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Formato de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo.
- Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.
- Los soportes de cada una de las actividades realizadas, entiéndase certificación de los mensajes de radio expedidos por la emisora correspondiente, link de la nota digital publicada, copia del medio escrito a través del cual se haya realizado

¹ En inglés, fee se traduce como tarifa, cuota, honorario, tasa o cargo.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

divulgación, entre otros, de acuerdo con el medio de comunicación a través del cual se haya emitido la pauta, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería la Defensoría del Pueblo de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARAGRAFO SÉXTO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación..

PARÁGRAFO SEPTIMO: En caso de que alguno de los servicios prestados está exento del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., el contratista debe aclararlo en la respectiva solicitud de pago.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para cada pago, el supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- a. Formulario de Informe de supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual).
- b. Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de los servicios prestados suscrito por el supervisor del Contrato para el pago respectivo.

PARÁGRAFO NOVENO: Para todos los pagos el supervisor verificará que el contratista haya efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO DECIMO: El valor total de este contrato incluye todos los costos, gastos y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno. La entidad no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA: El contratista deberá constituir dentro de los DOS (2) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del a LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Amparo	Cobertura	Valor
Cumplimiento	Plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.	10% del valor del contrato.
Calidad	Plazo de Ejecución del	10% del valor del contrato.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

	contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.	
De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total de contrato	Con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al LA DEFENSORIA DEL PUEBLO de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite a LA DEFENSORIA DEL PUEBLO contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, a LA DEFENSORIA DEL PUEBLO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

superar el DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que a LA DEFENSORIA DEL PUEBLO descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a LA DEFENSORIA DEL PUEBLO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a LA DEFENSORIA DEL PUEBLO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA DEFENSORIA DEL PUEBLO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el a LA DEFENSORIA DEL PUEBLO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la LA DEFENSORIA DEL PUEBLO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita de LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre a LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, será ejercido, a través del (de la) o del funcionario (s) que designe el Ordenador del Gasto, quienes serán los responsables de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato si a ello hubiere lugar. Para estos efectos, los supervisores ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado por la Defensoría del Pueblo y demás normatividad vigente y tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **EL CONTRATISTA** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable de la a LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para el trámite de pago correspondiente. **8.** Informar a LA DEFENSORÍA DEL

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

PUEBLO cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10** Los supervisores deberán constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por Los supervisores, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **EL CONTRATISTA y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**, si a ello hay lugar. **12.** Los supervisores deben si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el a LA DEFENSORIA DEL PUEBLO. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto de LA DEFENSORIA DEL PUEBLO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Modalidad virtual: Espacios virtuales a través de herramientas tecnológicas.

La ejecución de las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá, D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. – Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CUENTA BANCARIA. Los pagos a realizar por parte de LA DEFENSORIA DEL PUEBLO o se efectuarán en la cuenta bancaria cuyo número se identifica en la certificación presentada para el efecto por el contratista, la cual obra en la carpeta del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CONTRATO xxx CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y xxxx

cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. B. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. C. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual de LA DEFENSORIA DEL PUEBLO de la garantía que constituya EL CONTRATISTA y la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C. P. A. C. A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al CONTRATISTA en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección enunciada en el RUT. La notificación a LA DEFENSORIA DEL PUEBLO se hará a la Calle 55 No. 10-32 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, se entienden incorporadas al presente contrato, en virtud de lo estipulado en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.